

ASUNTO: RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE COMPETICIÓN DE LA FEDERACIÓN MADRILEÑA DE PELOTA EN RELACIÓN CON LOS HECHOS RECOGIDOS EN LA LIGA DE TERCERA DIVISIÓN, GRUPO B, DE FRONTENIS PREOLÍMPICO, JORNADA 2ª DE FECHA **29.09.2013**, REFERIDOS AL ENCUENTRO **RIVAS-U.P.M.**

Madrid, 20 de Noviembre de 2013.

Se reúne el Comité de Competición de la Federación Madrileña de Pelota para el estudio del escrito enviado por el secretario de dicha Federación en el que se recogen las incidencias habidas en el encuentro entre RIVAS y U.P.M. y las manifestaciones referidas al caso.

COMPETENCIA:

Es competente este Comité de Competición para entender y resolver este asunto a tenor de lo previsto en el Art. 72, y siguientes de los Estatutos de esta F.M.P. Y en el Art. 24 y sucesivos, del Anexo I), de su Reglamento General de Competición vigente en la actualidad.

PLAZOS Y PROCEDIMIENTO:

Se han cumplido los plazos y el procedimiento previstos en el Art. 34 y sucesivos del Anexo I), del Reglamento de Disciplina Deportiva de esta F.M.P.

DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTA LA RESOLUCIÓN:

- Acta oficial del encuentro.
- Correos electrónicos del equipo de U.P.M.
- Correo electrónico del equipo de Rivas

TIPIFICACIÓN DE LOS HECHOS.

El día que debieron jugarse los partidos éstos se suspendieron por lluvia, quedando aplazados para la primera fecha destinada a la disputa de partidos aplazados.

Tras publicarse la lista de los partidos a ser disputados el día 03 de Noviembre de 2013, el Lunes 04 de Noviembre empiezan los contactos entre los delegados para la disputa del partido.

El delegado del equipo de U.P.M. reconoce que se despistó y no se dio cuenta que ese fin de semana era jornada de partidos aplazados, indicándole al delegado de Rivas que iba a

intentar, por todos los medios, reunir jugadores para disputar los partidos, pero que iba a ser difícil pues ya les había indicado la semana anterior que no jugarían.

Llegado el Jueves, el delegado de U.P.M. contacta con el delegado de Rivas para confirmarle la no asistencia de su equipo el Sábado por falta de jugadores.

El día destinado para jugar los partidos aplazados, el Sábado 09 de Noviembre, a las 16:00 horas, alguien se pone en contacto con el equipo de Rivas diciendo que habla de parte del equipo de U.P.M., y le indica al delegado de Rivas que iban a intentar jugar los partidos, con lo que el delegado de Rivas le respondió que por él estaba todo correcto y que se presentaría con sus jugadores en el frontón para jugar la jornada aplazada. Media hora más tarde esa persona, que resultó ser un jugador del equipo de U.P.M., vuelve a contactar con el delegado de Rivas para decirle que al final no se desplazarían a jugar.

De ésta situación se entera el delegado de U.P.M. y llama al delegado de Rivas para intentar aclarar la situación, pero a esta llamada el delegado de Rivas responde que ellos van a presentarse en el frontón para jugar y que si U.P.M. aparece, o no, será cosa de ellos, no de Rivas.

El equipo de U.P.M. no se presentó y Rivas envió el acta indicándolo.

Varios días después han continuado las conversaciones entre ambos delegados decidiendo dejar el caso en manos del Comité de Competición, enviando correos electrónicos a la F.M.P. por parte de los dos equipos implicados.

ARTICULADO

Según el **Art. 24** del **RGC**: "...Los delegados y equipos están obligados a utilizar todos los medios a su alcance y realizar los esfuerzos necesarios para llevar a cabo la celebración de los encuentros planificados, incluso en circunstancias que consideren desfavorables para sus intereses, adaptándose a los imprevistos surgidos, si bien, al constar en acta las anomalías ocurridas podrán solicitar la impugnación de resultados, quedando a juicio del Comité de Competición la valoración de los hechos y el pronunciamiento sobre la impugnación solicitada..."

Según el **Art. 33** del **RGC**: "Toda incomparecencia implicará la pérdida del partido para el equipo infractor por el tanteo de 15 - 0, quedando en manos del Comité de Competición quien resolverá sobre el particular y la sanción a aplicar en su caso..."

Según el **Art. 57** del **RGC**: "...La Federación intentará establecer una cantidad suficiente de fechas libres a lo largo de las competiciones destinadas a la disputa para las cuales indicará a los equipos afectados, con antelación suficiente, los encuentros que deben disputarse obligatoriamente..."

Según el **Art. 14** del **RDD**: “Se considera infracción MUY GRAVE de EQUIPO la incomparecencia del equipo en un mismo encuentro oficial.”

Según el **Art. 16** del **RDD**, las sanciones a aplicar sobre una infracción de carácter MUY GRAVE de EQUIPO son: Destitución del cargo como Delegado de equipo.; Descalificación del equipo en la competición en curso, anulándose sus resultados anteriores si procede.; Celebración del encuentro a puerta cerrada; Pérdida de categoría.; Sanción económica de hasta dos veces la cuota de inscripción.

Según el **Art. 16** del **RDD**, las sanciones a aplicar sobre una infracción de carácter GRAVE de EQUIPO son: Suspensión en el cargo como Delegado de equipo por un período entre un mes y un año.; Descuento en su clasificación general de entre dos y ocho puntos y/o alteración o determinación del resultado del partido o encuentro.; Sanción económica de hasta la cuota de inscripción y reintegro al club perjudicado de hasta 1/3 de dicha cuota.

INFRACCIONES

El delegado del equipo de U.P.M., en sus correos electrónicos destinado a la F.M.P, hace varias indicaciones a las cuales el Comité de Competición debe hacer mención:

- “desde el lunes que contacte con el delegado de Rivas, he estado intentando conseguir jugar el partido este sabado, y no tengo gente. Y a pesar de ser 18 jugadores. Tela” → El propio delegado de U.P.M. reconoce la cantidad de jugadores que tiene en el equipo: 18. El Comité de Competición entiende que con semejante cantidad de jugadores no se puede aplazar un partido diciendo que no hay efectivos suficientes para jugar. Los jugadores que se apunten para disputar la competición deben estar comprometidos con la misma.

- “Lo cierto es que todo esto nace del hecho que Rivas no quisieron cambiar este partido cuando en esa jornada daban una prevision de lluvia clarisima, y de hecho se produjo, cuando yo se lo ofreci en lunes de esa semana, con tiempo suficiente para poder organizar eso” → El Comité de Competición no puede admitir cómo excusa que uno de los dos equipos no aceptase, en su momento, el haber cambiado el orden de juego de las jornadas por motivos meteorológicos. El equipo de Rivas no tenía porqué aceptar dicha proposición cuando se produjo. El que U.P.M. no apareciera a jugar el día estipulado para hacerlo es solamente responsabilidad de U.P.M.

- “La obligacion de jugar el partido el dia 9 de noviembre la conocimos el lunes anterior dia 4 de noviembre, que es cuando fue publicado en la web de la Federacion. Y aunque efectivamente todos sabiamos que esa jornada estaba reservada para jugar partidos aplazados, nunca sabes si se va a jugar dicha jornada ya que tanto uno mismo como el equipo contrario puede tener varios partidos aplazados. Y los partidos aplazados de tu propio equipo los conoces, pero no los del equipo contrario que puede tener varios. Con lo cual siempre se esta ante una incertidumbre de si te pondran o no un aplazado en una jornada de aplazados ya que un equipo no puede jugar varios partidos en un dia y/o fin de semana” → El Comité de Competición entiende que la publicación de la lista de

partidos aplazados obligatorios a ser disputados se realizó con tiempo suficiente para organizarlos, pues la fecha para jugar los aplazados estaba reservada desde que se publicó el calendario de competición a principio de temporada, y además en este caso se está tratando un partido de la jornada número 2, así que habría bastado con que el delegado de U.P.M. se hubiese fijado en el listado de resultados que todas las semanas publica la F.M.P. y habría visto que Rivas no tenía aplazado el partido de la jornada número 1. Es competencia de los delegados estar al corriente de sus partidos aplazados y de los equipos con quien tiene esos aplazados para situaciones como ésta. El Comité de Competición no acepta la parte de culpa que tendría la F.M.P. según el delegado de U.P.M.

- “llega el sábado, y uno de mis jugadores a eso de las 4 de la tarde, llama al delegado verdadero a su móvil (que no se de donde lo saco, ya que el propio delegado se sorprendió, porque yo le llama a un fijo ya que no tenía su móvil que me lo dio el sábado por la tarde a las 17.30 h.), diciéndole que íbamos a intentar jugar el partido ese día. El delegado sorprendido por ese cambio le dijo que vale, que ellos irían también, como es lógico, y luego al ver que no eran gente para jugar el partido, este individuo (que no se le identificó con lo cual se hacía pasar por es decir como delegado cuando es un simple jugador, y que no tenía autoridad ni autorización mía y al que ya se quien es, y al que voy a echar del equipo), le vuelve a llamar a las 16.30 h. para decirle que no íbamos a jugar” → El Comité de Competición no se adentra en los asuntos internos de cada equipo pero desde aquí le invita al delegado de U.P.M. a hablar con sus jugadores y establecer una jerarquía válida y aceptada por todos, y si no puede conseguirlo, que deje su cargo a otra persona. El trabajo del delegado es muy serio, sobretodo a la hora de contactar con el equipo contrario.

- “Con este revuelo, me informan algunos de mis jugadores que este individuo les había llamado para ir a jugar, y entonces llame yo al delegado contrario a las 17.30 h. para ver que pasaba, que yo no había autorizado a nadie a hablar en mi nombre, que era mentira lo de jugarlo para que no fueran a lo tonto, y que no hiciera caso de nadie que no fuera yo y mi número de móvil. Lógicamente, y yo hubiera hecho lo mismo, me comunico, que con tanto lío, ellos iban a ir a jugar y si aparáciamos o no era cosa nuestra, y que haría acta para enviar a la federación y que fuera esta la que luego decidiese si nos lo daba por perdido o nos ponía otro día para jugarlo más adelante” → El Comité de Competición entiende que el delegado de Rivas actuó correctamente.

En función de los artículos arriba descritos, por ser la primera vez que el equipo de U.P.M. incurre en este tipo de sanción, este Comité se limita a aplicarle una sanción del tipo GRAVE de EQUIPO, inferior a la que le correspondería, pues el no presentar el equipo al completo es una falta de respeto tanto al equipo rival como a la propia competición.

No obstante, la predisposición mostrada en los correos electrónicos a no jugar el partido aplazado por parte de U.P.M. desde 5 días antes de la fecha establecida, y que la situación se les escapó de las manos, teniendo al equipo de Rivas en incertidumbre hasta el último momento, hacen que el Comité de Competición, dentro de las sanciones GRAVES de EQUIPO, aplique lo siguiente:

- **Se otorga la victoria de los partidos al equipo de Rivas** en función del Artículo 33 del Reglamento General de Competición, quedando el resultado final:
 - o **Rivas: 45 tantos y 6 puntos**
 - o **U.P.M.: 0 tantos y 0 puntos**

- **Se sanciona al equipo de U.P.M. de Tercera División, Grupo B, con un descuento de 6 puntos en su clasificación general.**

- **Se sanciona al delegado del equipo de U.P.M. de Tercera División, Grupo B, con una destitución en su cargo de 3 meses.** El equipo de U.P.M. deberá proporcionar los datos de contacto del nuevo delegado a la Federación Madrileña de Pelota para la actualización del listado de delegados. Pasados los 3 meses de sanción, si el equipo de U.P.M. desea volver a restablecer al delegado sancionado en su cargo, deberá volver a contactar con la Federación Madrileña de Pelota para regularizar dicha situación.

Esta resolución es susceptible de recurso ante la Comisión Jurídica del Deporte de la Comunidad de Madrid en el plazo de quince días hábiles según el Art. 35 del Reglamento de Disciplina Deportiva.

EL COMITÉ DE COMPETICIÓN